

**Anexo II al Cuadro Resumen:** Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación:

### **Costes directos**

Son todos aquéllos que de forma directa determinan el valor final de las prestaciones objeto de la presente contratación.

En este concepto se incluirán los costes por lavado de ropa en una planta de lavado ajena al hospital y los costes de la infraestructura fija para el personal y la logística de la recogida y la entrega de ropa, así como el reparto dentro del hospital.

#### ***Coste de actividad de lavandería en planta de lavado.***

Se considera que la actividad se ha de desarrollar en una planta de lavado ajena al hospital, la cual no lavará exclusivamente la ropa del mismo, sino que el adjudicatario comparte sus instalaciones para todos sus clientes.

En base a esto, se considera que los costes de la planta de lavado se reparten a cada Kg de ropa lavada. Así, se determina un coste genérico por cada Kg de ropa que se lava en la planta, considerando exclusivamente el coste de la actividad de la misma y de su infraestructura para el lavado, planchado y resto del servicio.

El histórico de Kg de ropa lavada en el Hospital Alto Guadalquivir es el siguiente:

| <b>Concepto</b> | <b>Kg totales</b> |
|-----------------|-------------------|
| Año 2019        | 169.394           |
| Año 2020        | 176.195           |
| Año 2021        | 172.064           |
| Año 2022        | 156.082           |

De acuerdo con las estimaciones ajustadas a precio de mercado, se considera que cada Kg de ropa que lava una lavandería instalada fuera de las instalaciones del cliente tendría un coste de 1,009 € por cada Kg de ropa lavada, según el siguiente desglose:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

#### Coste por Kg de ropa lavada en planta de lavado

| Concepto  | % coste | €/Kg           |
|---|---------|----------------|
| Mano de obra directa: operarios de producción       | 37,6%   | 0,379 €        |
| Mano de obra indirecta: resto de personal de planta | 2,2%    | 0,022 €        |
| Energía: gas, electricidad, gasóleo                 | 43,7%   | 0,441 €        |
| Agua  | 1,6%    | 0,016 €        |
| Vehículos: mantenimiento, seguros, etc.             | 8,5%    | 0,086 €        |
| Amortizaciones                                      | 6,4%    | 0,065 €        |
| <b>Total</b>  |         | <b>1,009 €</b> |

#### **Coste del servicio en el Hospital Alto Guadalquivir.**

La ejecución del servicio incluye, además del lavado de la ropa en la planta de lavado, el transporte de la ropa sucia y la ropa limpia seis días a la semana, así como la presencia de personas, empleadas por el adjudicatario, en el Hospital Alto Guadalquivir, cuyas funciones son las de recoger a diario la ropa sucia de cada ubicación del hospital, la entrega al transportista de la misma, la recepción en el hospital de la ropa lavada que viene de la planta, su conteo y clasificación y su distribución y colocación en todos los almacenes previstos al efecto en el hospital.

Esto conlleva unos costes fijos, que no varían con los Kg de lavado, y que se exponen a continuación.

Costes de personal de presencia física en el hospital.

El servicio requiere de la presencia física de personal en el Hospital Alto Guadalquivir de lunes a sábado en horario de mañana, ya que el centro no dispone de personal propio para la actividad necesaria descrita anteriormente.

Para el coste de personal, se ha tenido en cuenta la información facilitada por el actual adjudicatario. Así, se ha considerado que el convenio colectivo aplicado es el Convenio Colectivo de Hostelería de Málaga.

Tal convenio, a efectos de sucesión de empresas, se refiere en su artículo 63 a lo dispuesto en el V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería, el cual, en su artículo 61, apartado 1, recoge la obligación de subrogación del personal ante una sucesión de empresas, respetando todos los derechos y obligaciones adquiridas en la empresa cedente.

En este caso se ha considerado mantener una persona a jornada completa, que presta servicio en la actualidad en el Hospital Alto Guadalquivir.

Para los cálculos de costes de personal se ha previsto un coste de Seguridad Social de un 33% y un absentismo de un 3%, en base al experimentado en años anteriores.

Coste salarial por géneros.

El coste salarial del presente contrato se ha calculado partiendo de los puestos de trabajo (presencias) necesarios para su ejecución, por ello no se puede utilizar la perspectiva de género. No obstante, en el listado de personal aportado por el adjudicatario actual se recoge el desglose de géneros por categorías y su coste respecto de la plantilla empleada por el actual contratista que, como se viene poniendo de manifiesto goza de la garantía de subrogación en virtud de la normativa laboral que resulta de aplicación.

Costes de transporte entre la planta de lavado y el hospital.

Para calcular el impacto del transporte de la ropa entre la planta de lavado y los hospitales, dado que resulta imposible saber dónde estará ubicada la planta de lavado del adjudicatario final, se ha realizado una estimación considerando que el servicio se preste, en el caso más desfavorable, desde las capitales de las provincias limítrofes a la del Hospital Alto Guadalquivir. Esto es porque, para los Kg de lavado medios diarios que se han de transportarse de ida y vuelta a la planta de lavado, no se considera rentable recorrer distancias superiores a las de provincias más lejanas que las limítrofes.

De esta forma, se ha calculado la distancia media estimada del centro suponiendo que se lavase desde una planta de lavandería situada en las provincias de Jaén, Córdoba o Granada, según la siguiente tabla:

| <b>Estimación de distancia a recorrer para reparto de ropa</b> |                |
|--|----------------|
| <b>Ida y vuelta al hospital</b>                                | <b>Km Jaén</b> |
| Desde Jáen   | 90             |
| Desde Córdoba  | 160            |
| Desde Granada  | 280            |
| <b>Media</b>   | <b>177</b>     |

El coste estimado para el dato anterior es el reflejado a continuación:

| <b>Costes transporte lavandería-hospital</b> |                            |
|--|----------------------------|
| <b>Concepto</b>                              | <b>Días reparto/semana</b> |
| Días de reparto por semana                   | 6                          |
| Km (*)                                       | 177                        |
| Consumo (l/100 km)                           | 8                          |
| Precio combustible                           | 1,600 €                    |
| <b>Total coste/año</b>                       | <b>7.055,36 €</b>          |

(\*) Distancia media estimada del centro suponiendo que se lavase desde una planta de lavandería situada en las provincias de Jaén, Córdoba o Granada.

Otros costes fijos.

Para la prestación del servicio, se considera necesario también la disponibilidad de un ordenador de tipo básico para los conteos de ropa en el hospital, que se ha estimado con un coste de 300 €.

Resumen de costes fijos por logística.

Lo anteriormente expuesto se resume en los cálculos de la siguiente tabla:

| <b>Coste anual logística en Hospital Alto Guadalquivir</b> |                    |
|--|--------------------|
|  |                    |
| <b>Concepto</b>  | <b>Importe</b>     |
| Salario bruto anual persona presencia física (*)           | 17.000,00 €        |
| Seguridad social   | 5.610,00 €         |
| Vacaciones   | 1.884,17 €         |
| Absentismo   | 678,30 €           |
| <b>Subtotal costes salariales por hospital</b>             | <b>25.172,47 €</b> |
|  |                    |
| <b>Concepto</b>  | <b>Importe</b>     |
| Equipos informáticos                                       | 300,00 €           |
| Transporte desde lavandería a hospitales                   | 7.055,36 €         |
| <b>Subtotal otros gastos fijos</b>                         | <b>7.355,36 €</b>  |
|  |                    |
| <b>TOTAL COSTE LOGÍSTICA</b>                               | <b>32.527,83 €</b> |

### **Costes indirectos.**

Se imputan al concepto de costes indirectos el capítulo de gastos generales del contrato y el de beneficio industrial.

### **Gastos generales.**

Establece el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que en el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho precepto resulta de aplicación a los contratos de servicios como afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

A diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, que cuenta con un precepto, el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, no sucede lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el referido informe, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción.

Partiendo de dicha dificultad, atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y a su características propias y tomando como referencia la experiencia de contratos de entidad similar licitados por el Servicio Andaluz de Salud (sirva como ejemplo, el Procedimiento abierto 812/2019, licitado por la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería) la partida de gastos generales en esta contratación se ha calculado aplicando sobre el importe total de los costes directos el porcentaje del 6 %, obteniendo el siguiente valor:

Se incluyen en esta partida los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores y personal de administración, PRL.
- Gastos de comunicaciones.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

#### ***Beneficio industrial.***

Como antes se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de informa indirecta, si proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, en la presente contratación se aplica dicho porcentaje sobre el importe de los costes directos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial.

#### **Coste anual del contrato.**

Considerando la duración del contrato de 12 meses, repartidos en las anualidades siguientes:

| Meses/anualidad |   |
|-----------------|---|
| 2023            | 4 |
| 2024            | 8 |

Se considera que, con el incremento esperado del volumen de ropa a lavar, como consecuencia de la ampliación prevista en el Hospital Alto Guadalquivir y descrita anteriormente, se estima que el volumen de ropa a lavar en el contrato podrá aumentar un 20% sobre la última referencia disponible, por lo que los Kg. Totales de ropa que será necesario lavar en un año serán los siguientes:

| Histórico: Kg ropa lavada |            |                   |              |                   |
|---------------------------|------------|-------------------|--------------|-------------------|
| Concepto                  | Kg totales | Última referencia | % ampliación | Estimación total  |
| Año 2019                  | 169.394,00 | 156.082,00        | 20%          | <b>187.298,40</b> |
| Año 2020                  | 176.195,00 |                   |              |                   |
| Año 2021                  | 172.064,00 |                   |              |                   |
| Año 2022                  | 156.082,00 |                   |              |                   |

El cálculo del coste del contrato para cada año es el especificado a continuación:

| Costes del contrato                   |                    |                     |                     |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| Concepto                              | Año 2023           | Año 2024            | TOTAL               |
| Kg ropa lavada                        | 62.433             | 124.866             | 187.298             |
| Gasto por ropa lavada                 | 63.008,68 €        | 126.017,36 €        | 189.026,03 €        |
| Costes salariales                     | 8.390,82 €         | 16.781,64 €         | 25.172,47 €         |
| Otros costes fijos                    | 2.451,79 €         | 4.903,57 €          | 7.355,36 €          |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>          | <b>73.851,29 €</b> | <b>147.702,57 €</b> | <b>221.553,86 €</b> |
| Gastos generales y de estructura (6%) | 4.321,41 €         | 8.862,15 €          | 13.183,56 €         |
| Beneficio industrial (6%)             | 4.321,41 €         | 8.862,15 €          | 13.183,56 €         |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>        | <b>8.642,82 €</b>  | <b>17.724,31 €</b>  | <b>26.367,13 €</b>  |
| <b>TOTAL COSTES CONTRATO</b>          | <b>82.494,10 €</b> | <b>165.426,88 €</b> | <b>247.920,99 €</b> |